

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2018 - 1283**

En atención a lo solicitado por el Apoderado de la Sociedad demandante, en escrito que precede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., se dispone:

1.- DAR POR TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2.- DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares ordenadas en este proceso. Ofíciase.

3.- PONER A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO respectivo los bienes aquí perseguidos, en el evento de existir embargo de remanentes, inclusive, los que lleguen en el término de ejecutoria de este auto (Artículo 466 del CGP).

4.- DESGLOSAR, el documento aportado como base de la acción, y entréguese a la parte ejecutada, con las constancias del caso, previo el pago de las expensas necesarias. (Artículo 116 del CGP.)

5.- En su oportunidad archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
Bogotá D.C. 25 de mayo de 2022
Por ESTADO N° 021 de la fecha fue notificado el auto anterior.
SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO Secretaria

Proceso n°: 2018- 1283 Demandante: Chevyplan S.A. Demandado: William Vidal Montáñez Virguez.

Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **152392695ea92a692cc8fb1cc5b75886dea65e6b7fba8a71210cbd32e7dec43e**

Documento generado en 24/05/2022 04:13:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>